

Reglamento del Estacionamiento gratuito para afiliados

- a) Acorde al art. 1 y concordantes de la ley 4889 el Directorio de la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la 2da Circunscripción, en cumplimiento de su objetivo, ha decidido brindar a sus afiliados el beneficio que seguidamente se describirá.
- b) La Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la 2da Circunscripción es propietaria del inmueble ubicado en la esquina de calle Santa Fe y Laprida de la Ciudad de Rosario.
- c) Beneficio: En el inmueble detallado se ha construido y se ha organizado un estacionamiento gratuito para vehículos de los afiliados de la entidad.
- d) Este beneficio se confiere de manera tal de que los afiliados a la entidad puedan agilizar sus trámites laborales y profesionales en el centro de Rosario.
- e) El beneficio se regirá por el siguiente reglamento de uso, el cual es y debe ser suscripto por cada afiliado titular a los fines de poder ser utilizado.
- f) Todo afiliado que quiera utilizar el servicio en cuestión deberá leer el presente reglamento y aceptarlo consintiendo su contenido.

1. BENEFICIARIOS

Podrán hacer uso de este beneficio todos los afiliados activos a la Caja que hayan habilitado su matrícula para ejercer su profesión en el año en curso y posean el pago de las cuotas personales jubilatorias.

Asimismo, podrán hacer uso del beneficio todos los profesionales pasivos afiliados a la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la 2da Circ. de Rosario. Ningún afiliado deberá registrar deuda alguna con la Institución. Se considera deuda a la falta de pago en cualquiera de las cuotas; ya sean Personales Jubilatorias; de Arquitectura e Ingeniería Salud; de Panteón; de Préstamos; de Planes de Pago; y cualquier obligación de pago que el afiliado posea con la Caja.

Si durante la utilización del beneficio, el afiliado genera deuda, el Directorio de la Caja estará habilitado a suspender el beneficio hasta tanto el afiliado regularice su situación y cancele la deuda de cualquier tipo que mantenga con la entidad.

El beneficio no será para afiliados adherentes o familiares. Es decir que el beneficio será personal del afiliado titular, no de los vehículos de éstos o de sus conductores distintos a los afiliados de la Caja. Es personal sin importar la titularidad del vehículo.

Cada Beneficiario afiliado deberá contar con la App Mi Caja en su dispositivo móvil para acceder al beneficio.

El ingreso podrá efectuarlo únicamente el afiliado titular desde su dispositivo móvil.

2. CONDICIONES DEL BENEFICIO

Condiciones: El beneficio es gratuito, por tiempo limitado y a los fines de realizar trámites laborales o profesionales durante la estadía del estacionamiento.

Horario: El estacionamiento permanecerá abierto de lunes a viernes de 8 a 16 hs. Sábados, domingos y feriados permanecerá cerrado.

El afiliado que no retire su vehículo en el horario estipulado de funcionamiento del estacionamiento será pasible de suspensión del beneficio por 60 días.

Límite de tiempo del beneficio: El beneficio contará con dos límites, uno mensual de 16 horas como máximo desde que el afiliado comience a utilizar el beneficio, y otro diario de 2 horas como tope.

El afiliado podrá usar hasta 2 veces por día el estacionamiento siempre que en el primer uso no haya cubierto el tope de 2 horas diarias. Se consideran módulos de 30 minutos tanto para el beneficio diario como para el acumulado del mes.

Una vez cubierto el tope mensual de horas, no se habilitará el ingreso del afiliado al estacionamiento hasta tanto se genere el nuevo mes.

Otras cuestiones del uso del estacionamiento:

- a) Si el estacionamiento estuviere completo o lleno, el afiliado no podrá ingresar su vehículo al mismo. La Caja no será responsable de esta situación. Es decir, no se asegura lugar en el estacionamiento.
- b) El afiliado deberá estacionar según las indicaciones de la Caja o cartelería que existiera en el estacionamiento en el área asignada previamente sin perturbar los espacios colindantes, ni ocupar las vías de acceso, de tránsito o de maniobra. Cualquier otro uso será considerado como indebido y causará la suspensión del servicio acorde a lo estipulado seguidamente en este reglamento.
- c) Si existiera cualquier tipo de riesgo o peligro generado por un vehículo estacionado en el estacionamiento, o para el caso de sospecharse el ingreso de algún vehículo robado o de procedencia ilícita, la Caja se reserva el derecho de acudir a las autoridades pertinentes, policía, bomberos, etc.
- d) Queda prohibido el ingreso de cualquier vehículo que contenga recipientes con materiales o líquidos inflamables, explosivos o peligrosos
- e) De no cumplirse con el presente reglamento, la Caja podrá denegar el ingreso del afiliado con su vehículo al estacionamiento.
- f) Los reclamos y sugerencias que los afiliados presenten deberán ser enviadas por correo electrónico a comunicacion@cajaprevision.org para que sean analizados y en ningún caso expresarse al personal del estacionamiento.

3. INFRACCIONES A LAS CONDICIONES DEL BENEFICIO: La falta de cumplimiento tanto del tope mensual como diario generará las siguientes sanciones automáticas, no siendo necesaria notificación o aviso previo al afiliado:

Primer incumplimiento: Suspensión del beneficio por 30 días a partir del día de la falta. Las suspensiones se incrementarán de acuerdo a la repetición de la infracción, será de 60 días si se incumple por segunda vez los topes, de 90 días si se incumple por tercera vez los topes, y así sucesivamente.

Cualquier otro incumplimiento al presente reglamento habilitará a suspender el beneficio de acuerdo a lo detallado en el párrafo anterior.

Si el afiliado generase deuda y no la regulariza también se podrá suspender el beneficio hasta tanto regularice la misma.

El Directorio de la Caja se reserva el derecho de retirar el beneficio definitivamente a aquel afiliado que cometa una infracción grave o sea reincidente en sus incumplimientos.

4. El presente es un beneficio gratuito previsto para afiliados a una entidad sin fines de lucro, y no un servicio o contrato de depósito o guarda pago. Tampoco se considera el presente una relación o contrato de consumo.

En consecuencia la Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la 2da Circunscripción no será responsable en ningún caso o circunstancia del cuidado o guarda de los vehículos y de los elementos que estuvieren en el interior de los vehículos estacionados en su inmueble. Los afiliados o titulares de los vehículos serán los responsables exclusivos de estos.

La Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la 2da Cir. tampoco responderá por cualquier daño ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, incendio, inundación, filtración, explosión, movimiento telúrico, robo o hurto, ni por los daños ocasionados a los vehículos directa o indirectamente ni por las pertenencias u objetos que se encuentren al interior del vehículos, ni por los accesorios del mismo.

5. La Caja de Previsión Social de los Profesionales de la Ingeniería de la 2da Cir. manifiesta contar con las habilitaciones y seguros correspondientes.
6. El Directorio se reserva el derecho, acorde a sus facultades previstas en la ley 4889, de modificar el presente reglamento en cualquier momento, todo en vistas a beneficiar a sus afiliados y proporcionar el mejor beneficio.

Manifiesto haber leído y comprendido el presente reglamento.